

REGLAMENTO DE USO — MARCAS DE CERTIFICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

- Debe redactarse de una forma **clara y accesible**.

Es decir, con la claridad y precisión suficientes para que el lector pueda comprender los requisitos que se deben satisfacer para hacer uso de las marcas de certificación de la Unión Europea.

- Debe presentarse dentro del plazo de **dos meses** a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la marca de certificación de la Unión Europea.
- Debe **respetar el orden público y las buenas costumbres**.

Por ejemplo, el solicitante no tendría derecho a llevar a cabo la certificación (por ejemplo, por incumplimiento de las disposiciones legales); la autorización o las condiciones de uso discriminan entre operadores del mercado sin la debida justificación (tales como la falta de criterios objetivos o la aplicación de criterios inadmisibles).

- Debe ser un documento independiente. Por lo tanto, el reglamento de uso deberá **contener** la siguiente **información obligatoria**, tal y como establece el artículo 17 del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/626 de la Comisión, de 5 de marzo de 2018 (el «REMUE»), estructurada, preferiblemente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del REMUE:

1. El nombre del solicitante.
<i>El nombre del solicitante debe ser <u>exactamente el mismo</u> en el reglamento de uso que el indicado <u>en la solicitud</u>.</i>
2. Una declaración del solicitante en la que manifieste no desarrollar una actividad empresarial que implique el suministro de productos o la prestación de servicios del tipo que se certifica.
<i>«Por la presente, declaro no desarrollar ninguna actividad empresarial que implique el suministro de [productos] o la prestación de [servicios] o el suministro y la prestación de [productos y servicios] del tipo que se certifica».</i> <i>«Por la presente, [Nombre del solicitante] declara cumplir los requisitos establecidos en el artículo 83, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre la marca de la Unión Europea».</i>
3. La representación de la marca de certificación de la Unión Europea.

La representación del signo debe ser exactamente la misma en el reglamento de uso que en la solicitud. Por ejemplo, en caso de que el signo se solicite en color, el reglamento de uso deberá contener una representación en color del signo.

4. Los productos o servicios cubiertos por la marca de certificación de la Unión Europea.

La lista de productos o servicios debe ser exactamente la misma en el reglamento de uso que la proporcionada en la solicitud. La referencia al número de solicitud de MUE o al número de RI no es suficiente.

Cualquier restricción posterior de la especificación de los productos o servicios deberá reflejarse, igualmente, en una nueva versión del reglamento de uso.

5. Las características de los productos o servicios que se van a certificar con la marca de certificación de la Unión Europea (por ejemplo, el material, el modo de fabricación de los productos o de prestación de los servicios, la calidad o la precisión).

- *Las características con respecto a las cuales se certifican los bienes o servicios deben especificarse y explicarse claramente, de modo que el público pertinente las comprenda de manera clara y precisa.*
- *En caso de que la especificación cubra una variedad de productos o servicios con características distintas que deban certificarse, dependiendo de la categoría individual del producto o servicio, las características que vayan a certificarse deben especificarse para cada uno de los distintos tipos de productos o servicios.*
- *En cuanto a los servicios, son sus características y no las de los proveedores de los servicios las que deben especificarse para cada uno de los distintos tipos de servicios.*
- *La descripción de las características de lo que el solicitante certifica realmente puede realizarse en términos generales, sin necesidad de detallar todos los aspectos técnicos y especificaciones. No obstante, cabe mencionar lo siguiente:*
 - *cuando el sistema de certificación comporte **normas públicas derivadas de fuentes oficiales** (por ejemplo, normas ISO, DIN, Reglamentos y Directivas de la UE, etc.), debe introducirse una referencia a las normas específicas en el reglamento de uso, dado que estos son los parámetros que sirven al organismo de certificación como base para evaluar y probar las características de los bienes o servicios que se certifican;*
 - *sin embargo, cuando el sistema de certificación comporte **normas privadas** (es decir, establecidas por el propio solicitante), el nivel de divulgación de las normas no tiene que ser de naturaleza detallada y, por lo tanto, su descripción general en el reglamento de uso debe considerarse suficiente.*

*La información técnica adicional puede completarse simplemente con referencias a las fuentes pertinentes mediante **anexos o enlaces activos de internet**.*

<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Los productos o servicios en cuestión <u>no pueden certificarse en relación con su origen geográfico</u>, tal y como establece el artículo 83, apartado 1, del RMUE.</i>
<p>6. Las condiciones que rigen el uso de la marca de certificación de la Unión Europea, incluidas las sanciones.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Deben incluirse las <u>condiciones de uso específicas</u> impuestas al usuario autorizado:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>que la marca debe usarse como marca de certificación de la Unión Europea;</i> - <i>si existen tasas que deben pagarse en relación con el uso de la marca;</i> - <i>etc.</i> ▪ <i>El uso y las condiciones de uso que recoge el reglamento de uso deben referirse a la representación del signo tal como se solicita (véase el punto 3). Por consiguiente, no se permiten variaciones de color. En el caso de las marcas figurativas, no se permite su uso como marcas denominativas.</i> ▪ <i>Es obligatorio especificar las <u>sanciones</u> apropiadas en caso de que no se respeten las condiciones que rigen el uso.</i>
<p>7. Las personas autorizadas para utilizar la marca de certificación de la Unión Europea.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Indicar, claramente, <u>quién tiene derecho a usar</u> la marca de certificación de la Unión Europea:</i> <ul style="list-style-type: none"> (i) <i><u>Cualquier persona</u> que cumpla con el estándar requerido de las características a certificar (punto 5 anterior) y las condiciones que rigen el uso (punto 6)</i> (ii) <i><u>Una categoría específica de personas</u> (deben establecerse claramente los criterios objetivos)</i> ▪ <i>Si el solicitante tiene la intención de hacer una <u>lista de los usuarios autorizados</u> de la marca de certificación de la Unión Europea, podrá remitir a ella mediante un enlace a un sitio web que permita llevar a cabo una actualización sistemática sin necesidad de modificar el reglamento de uso.</i> ▪ <i>Las personas autorizadas a utilizar la marca de certificación de la Unión Europea deben <u>denominarse «usuarios autorizados»</u>.</i> ▪ <i>Los «usuarios autorizados» no podrán ceder el uso ni conceder licencias de uso de la marca de certificación de la Unión Europea a terceros.</i>
<p>8. El modo en que el organismo de certificación va a comprobar las características en cuestión y a supervisar el uso de la marca de certificación de la Unión Europea.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Se deben especificar los <u>métodos de realización de pruebas</u> y el <u>sistema de supervisión</u> utilizados por el solicitante/titular de la marca de certificación de la Unión Europea para garantizar que los productos o servicios que llevan la marca tienen verdaderamente las características certificadas. Estas medidas (pruebas y supervisión) pueden referirse a:</i>

- los métodos y la frecuencia de la realización de pruebas y de la supervisión;
- la cualificación de las personas que llevan a cabo las pruebas y la supervisión;
- qué elementos activan pruebas o medidas de supervisión adicionales o mejoradas;
- etc.

El solicitante debe describir las medidas con suficiente claridad para garantizar que la marca de certificación verdaderamente cubre los productos o servicios que se certifican.

- *El solicitante no tiene necesariamente que realizar las pruebas o supervisar las condiciones de uso. En algunos casos puede ser necesaria la colaboración con servicios externos más especializados que se encarguen de la realización de las pruebas o la supervisión.*
- *Del mismo modo, las pruebas de los productos y servicios que llevan la marca, así como la supervisión de las condiciones de uso, pueden limitarse a comprobaciones de muestras o aleatorias, y no tienen que cubrir la totalidad de los productos o usuarios.*

- Consideraciones adicionales:

- La Oficina recomienda evitar la presentación de **documentos adicionales o anexos**. No obstante, si en el reglamento de uso se hace referencia a documentos adicionales (por ejemplo, estándares regulados en ISO, DIN, normas...), la Oficina recomienda incluir **enlaces de internet activos** a través de los cuales se pueda acceder fácilmente a la última versión de dichos documentos. Los anexos forman parte del reglamento de uso. Por consiguiente, cualquier modificación tanto de los documentos presentados como anexos como de los enlaces de internet deberá notificarse a la Oficina.
- En caso de que el solicitante complemente la información obligatoria incluida en el reglamento de uso mediante **anexos**, estos deberán identificarse claramente con un número dentro del texto del reglamento de uso y en los documentos adjuntos, con la finalidad de permitir que el lector identifique fácilmente su relación y de mantener la coherencia.
- En caso de que el solicitante modifique el reglamento de uso con el fin de subsanar las irregularidades identificadas por la Oficina, deberá **presentar la propuesta de modificación íntegra** (no extractos).
- Una vez registrada la marca de certificación de la Unión Europea, el titular de la marca de certificación de la Unión Europea **presentará ante la Oficina cualquier versión modificada del reglamento de uso** de conformidad con el artículo 88 del RMUE. Dicha **modificación se examinará de nuevo** con vistas a cumplir los requisitos del artículo 84 del RMUE y garantizar que no incluya uno de los motivos de desestimación consagrados en el artículo 85 del RMUE. Las modificaciones del reglamento de uso surtirán efecto únicamente a partir de la fecha de inscripción de la mención de la modificación en el Registro.

- En las Directrices de la EUIPO se ofrece información adicional sobre el examen de las marcas de certificación de la Unión Europea:
<https://guidelines.euipo.europa.eu/1778638/1709307/directrices-sobremarcas/introduccion>
 - Parte B, Examen, Sección 2, Formalidades, Capítulo 8, Clase de marca, punto 8.3, Marcas de certificación.
 - Parte B, Examen, Sección 4, Motivos de denegación absolutos, Capítulo 16, Marcas de certificación de la Unión Europea.